



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento del Comité
de Obras

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo único Disposiciones generales	7
Título II De la integración y atribuciones del Comité	7
Capítulo I De la integración del Comité	7
Capítulo II De las atribuciones del Comité	8
Capítulo III De las atribuciones de los miembros del Comité	10
Título III De las sesiones del Comité	11
Capítulo I De las sesiones del Comité	11
Capítulo II Del quórum para sesionar	11
Capítulo III De las sesiones ordinarias	11
Capítulo IV De las sesiones extraordinarias	12
Título IV De la convocatoria	12
Capítulo único De la convocatoria	12
Título V De los Subcomités Regionales de Obra	12
Capítulo único De los Subcomités Regionales de Obra	12
Título VI De la confidencialidad en la información	15
Capítulo único De la confidencialidad en la información	15
Transitorios	16

Presentación

Para la Universidad Veracruzana ha sido una prioridad el fortalecimiento de los mecanismos de gestión colegiada que permiten garantizar el cumplimiento de los marcos normativos para el manejo y aplicación de sus recursos; de tal forma que permanezca y se profundice una cultura de administración abierta y transparente que fortalezca la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en general. En ese contexto, el Comité de Obras juega un papel preponderante en esta acción, para promover mejores prácticas administrativas, valores éticos y compromiso social.

El Plan General de Desarrollo de la Universidad Veracruzana 2030, en el eje estratégico para el desarrollo institucional “6.- Gestión flexible y transparente en apoyo a las funciones sustantivas”, establece que las instituciones educativas que reciben financiamiento público están obligadas, legal y moralmente, a responder a la sociedad de manera confiable y transparente, de tal forma que ésta tenga la certeza de que los recursos que le destinan son utilizados en el desarrollo y apoyo de las funciones sustantivas que promuevan el desarrollo social y económico de sus zonas de influencia; y que “la mejora continua de sus procesos es un compromiso permanente en todos los ámbitos universitarios.”

Bajo este fundamento, el Comité de Obras debe funcionar como un órgano colegiado de carácter técnico, de coordinación y asesoría, con atribuciones de regulación y control, cuyos acuerdos procuren la correcta y oportuna toma de decisiones para el ejercicio de la ejecución de las obras universitarias, con estricto apego a la legislación aplicable y en condiciones de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de manera que prevalezca el interés de la Universidad Veracruzana en términos de economía, calidad y oportunidad, contribuyendo así al cumplimiento de los programas y proyectos de las entidades académicas y dependencias.

Además, en el mismo Plan General de Desarrollo se señala que “... se mantendrá la desconcentración de la gestión institucional, garantizando la presencia articulada de las funciones sustantivas en cada una de las regiones universitarias.” Por lo anterior, la actualización del Reglamento del Comité de Obras de la Universidad Veracruzana, surge con el propósito de incorporar a los Subcomités Regionales, para que a través de ellos se establezcan las prioridades de obra y mantenimiento de cada región universitaria.

Con ello, la actividad colegiada del Comité de Obras se extiende a los Subcomités Regionales, dotándolos de atribuciones para la planeación, seguimiento y evaluación de las obras realizadas por la Universidad, de tal forma que la gestión institucional garantice la presencia articulada de las funciones sustantivas en cada una de las regiones universitarias, tal como lo prevé el Plan General de Desarrollo de la Universidad Veracruzana 2030.

Título I Disposiciones generales

Capítulo único Disposiciones generales

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto normar la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Obras de la Universidad Veracruzana.

Artículo 2. El Comité de Obras de la Universidad Veracruzana actuará como un órgano colegiado de carácter técnico-administrativo, de coordinación y asesoría, cuyos acuerdos deben asegurar la correcta y oportuna toma de decisiones en materia de obra, mantenimiento y sus servicios relacionados, coadyuvando a que las operaciones contractuales en estas materias, se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable y en condiciones de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de manera que prevalezca el interés de la Universidad Veracruzana, en términos de economía, calidad y oportunidad, contribuyendo al cumplimiento de los programas y proyectos que tengan establecidos las entidades académicas y dependencias.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento, en singular o plural según aplique al texto, se entenderá por:

- I. Comité: el Comité de Obras de la Universidad Veracruzana.
- II. Contraloría: la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.
- III. Entidad académica: las facultades, institutos, organismos de difusión de la cultura y extensión de los servicios; el Sistema de Enseñanza Abierta, la Escuela para Estudiantes Extranjeros y la Unidad de Estudios de Posgrado.
- IV. Dependencia universitaria: son aquellas que realizan actividades administrativas en apoyo a las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana y cuya organización, estructura y funcionamiento regula el Estatuto General.
- V. Contratista: es la persona física o moral con quien la Universidad Veracruzana celebra un contrato relacionado con la ejecución de obras, la realización de estudios, proyectos, equipamiento de inmuebles, mantenimiento, así como la supervisión de obra y sus servicios relacionados.
- VI. Reglamento de Obras: el Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana.
- VII. PAEOM: Programa Anual de Ejecución de Obras y Mantenimiento.
- VIII. Subcomités: Los Subcomités Regionales de Obras de la Universidad Veracruzana.
- IX. Área ejecutora de obra: la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Veracruzana.
- X. Universidad: Universidad Veracruzana.

Título II De la integración y atribuciones del Comité

Capítulo I De la integración del Comité

Artículo 4. El Comité estará integrado por los miembros con funciones honoríficas que se indican a continuación:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Institucional, quien convocará y presidirá las sesiones;

- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento;
- III. Cinco vocales, que serán:
 - a) El Secretario Académico;
 - b) El Secretario de Administración y Finanzas;
 - c) El Director General de Tecnología de la Información;
 - d) El Director de Planeación Institucional; y
 - e) El Coordinador Universitario para la Sustentabilidad.
- IV. Asesores, que serán:
 - a) El Abogado General; y
 - b) El Contralor General.

Artículo 5. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, quienes invariablemente deberán emitirlo en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración, excepto los asesores que solo tendrán derecho a voz. En todos los casos los integrantes deberán firmar las actas de las sesiones donde participen.

Artículo 6. Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener conocimiento amplio de la materia.

Artículo 7. Los suplentes cuyos titulares tengan derecho a voz y voto podrán emitir su voto en las sesiones del Comité donde participen.

Capítulo II

De las atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar el Programa Anual de Ejecución de Obras y Mantenimiento (PAEOM), así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Conocer, analizar y dictaminar, sobre los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de ejecución de obra y sus servicios relacionados, así como para la recuperación, remodelación, ampliación, conservación, mantenimiento, optimización de espacios y equipamiento de la planta física de la Universidad, incluyendo sus áreas verdes, obra ornamental y cuerpos de agua, para que incluyan criterios de uso eficiente de espacios, cuidado ambiental y desarrollo sustentable, sometiéndolos posteriormente a la consideración de los órganos competentes para su autorización y publicación;
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- IV. Conocer, analizar y, en su caso emitir opiniones o recomendaciones sobre el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos de control interno en el área ejecutora de obra, para que los procedimientos de adjudicación de contratos, concursos, licitaciones y subastas se realicen en condiciones de estricto apego a la legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de manera que prevalezca el interés de la Universidad en términos de economía, calidad y oportunidad;
- V. Conocer la problemática involucrada en las observaciones recurrentes de las auditorías vinculadas a las obras universitarias, sus servicios relacionados y demás acciones del área ejecutora de obras, formulados por los diversos entes de fiscalización con la finalidad de emitir recomendaciones para promover su debida atención institucional;
- VI. Conocer y aprobar, en su caso, en la primera sesión del Comité:

- a) El calendario de sesiones ordinarias de trabajo del ejercicio en curso, que serán trimestrales;
 - b) Los rangos de los montos máximos para llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con base en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación;
 - c) El informe anual consolidado del ejercicio anterior del Área Ejecutora de Obra;
 - d) El Programa Anual de Ejecución de Obras y Mantenimiento (PAEOM) y en el transcurso de su desarrollo recomendar sus adecuaciones, con motivo de modificaciones presupuestarias, atención a prioridades institucionales o por cualquier motivo que sustente el adoptar esa decisión;
 - e) Conocer los criterios para la selección e invitación de empresas o personas físicas para competir por la adjudicación de obras o servicios en las licitaciones por modalidad de invitación en por lo menos a tres contratistas, o bien para adjudicar directamente la obra sin proceso de concurso de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII. Mantener actualizado el padrón de contratistas y su historial profesional y laboral, así como conocer la estadística de la aplicación de penas convencionales a los contratistas;
 - VIII. Establecer mecanismos de coordinación, información y consulta entre el área ejecutora de obra y las entidades académicas y dependencias universitarias, en materia de contratación de obras, sus servicios relacionados y demás acciones derivadas de la aplicación de las atribuciones y obligaciones en esas materias;
 - IX. Conocer y avalar, en su caso, el dictamen, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la normatividad aplicable, en cuyo caso el área ejecutora de obra responsable de la contratación deberá informar los resultados al propio Comité, una vez concluida la contratación respectiva;
 - X. Emitir su opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes y fallos relacionados con la adjudicación de obras y, en general, con el estado, conservación y desarrollo de la infraestructura física universitaria;
 - XI. Conocer sobre la contratación de los servicios vinculados a la obra pública, las justificaciones y, en su caso, opinar al respecto;
 - XII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
 - XIII. Requerir cuando sea necesario, los documentos, dictámenes y justificaciones adicionales que sustenten o complementen los informes de las contrataciones que se realicen;
 - XIV. Autorizar, cuando se justifique la creación de subcomités de obras, para que el Comité se apoye eventualmente en la toma de decisiones;
 - XV. Autorizar o solicitar la asistencia ocasional de asesores externos e invitados a las sesiones, cuando se requiera, para que coadyuven en el análisis de los asuntos, planteamientos o temas que se presenten al Comité, los cuales tendrán voz pero no voto;
 - XVI. Dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración. Excepcionalmente se podrán dictaminar los asuntos en una siguiente sesión, pero en tal caso deberá asentarse esta situación en el acta respectiva con la motivación del caso;
 - XVII. Conocer y en su caso decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia que se incluya en el orden del día para su atención en sesión de Comité;
 - XVIII. Conocer, analizar y discutir para su aprobación, las propuestas de cambio a este Reglamento del Comité y en su caso, promover los cambios aprobados ante la Oficina del Abogado General de la Universidad, para el análisis y aprobación de los órganos competentes;

- XIX. Conocer y opinar sobre el programa de aseguramiento de bienes inmuebles del patrimonio de la Universidad;
- XX. Hacer las recomendaciones necesarias para que los responsables de las instancias correspondientes cumplan con los acuerdos establecidos por el Comité;
- XXI. Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XXII. Conocer y dar seguimiento a los casos especiales en los que el contratista haya incurrido en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los que se haya autorizado el diferimiento de los plazos de entrega de la obra o servicios relacionados con las mismas, precisando aquellos en los que se haya aplicado la penalización respectiva, así como el estado que guarden los procedimientos de aplicación de las garantías; y
- XXIII. Las demás que se señalen en el presente ordenamiento, en la legislación universitaria y en otras disposiciones aplicables.

Capítulo III

De las atribuciones de los miembros del Comité

Artículo 9. Las atribuciones del Presidente del Comité son:

- I. Representar al Comité;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico a los integrantes a las sesiones;
- III. Presidir las sesiones o delegar la presidencia en el Secretario Técnico en el caso de ausencia;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones;
- V. Analizar los asuntos tratados en las sesiones;
- VI. Someter los acuerdos a la aprobación del Comité;
- VII. Emitir voto de calidad, para el caso de empate en las votaciones; y
- VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y la legislación universitaria.

Artículo 10. Las atribuciones del Secretario Técnico son:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Fungir, en su caso, como vínculo entre el Comité y Subcomités;
- III. Preparar la agenda de trabajo de las sesiones;
- IV. Coordinar el desarrollo de las reuniones;
- V. Dar curso a los asuntos que se reciban a nombre del Comité;
- VI. Dar seguimiento de los acuerdos tomados en el pleno de las sesiones de trabajo;
- VII. Integrar y presentar a consideración del Comité, el PAEOM, según corresponda, así como las propuestas de medidas administrativas y de control para todas las entidades académicas y dependencias, relacionadas con las obras de la Universidad;
- VIII. Preparar un informe anual de actividades;
- IX. Remitir las convocatorias emitidas por el Presidente, incluyendo el orden del día y la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar;
- X. Mantener actualizado el padrón de contratistas, su historial laboral y profesional; y
- XI. Las demás que le confieran este Reglamento y la legislación universitaria.

Artículo 11. Las atribuciones de los Vocales son:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Sugerir temas que deban tratarse en las sesiones; y
- III. Las demás que le confieran este Reglamento y la legislación universitaria.

Artículo 12. Las atribuciones de los Asesores son:

- I. Sugerir temas que deban tratarse en las sesiones;
- II. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
- III. Las demás que le confieran este Reglamento y la legislación universitaria.

Artículo 13. Los asesores externos e invitados por los integrantes del Comité deberán verter su opinión de manera fundada sobre los temas tratados en las sesiones y firmar las actas en las que hayan intervenido. Su participación será con voz, sin voto.

Título III De las sesiones del Comité

Capítulo I

De las sesiones del Comité

Artículo 14. El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos tres veces al año y las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que se requieran, procurando en todo momento que su programación permita la toma de decisiones oportuna y tendiente a asegurar el cumplimiento de metas y programas de las entidades académicas y dependencias universitarias.

Artículo 15. En las sesiones ordinarias y extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos incluidos en el orden del día que se apruebe.

Artículo 16. Para darle plena formalidad y validez a la celebración de las sesiones del Comité, además de cumplir con lo que establece este reglamento, se deberán cumplir las acciones siguientes:

- I. Firmar una lista de asistencia para acreditar la participación de los miembros e invitados;
- II. Celebrar las sesiones con su respectiva declaratoria de quórum legal para sesionar con validez; y
- III. Formular y firmar el acta correspondiente a cada sesión.

Capítulo II

Del quórum para sesionar

Artículo 17. Se considerará que hay quórum cuando asistan a la sesión el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto.

El Comité adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos. En ningún caso las decisiones que se tomen en contravención con lo dispuesto tendrán efectos legales.

Capítulo III

De las sesiones ordinarias

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria que emita el Presidente por conducto del Secretario Técnico, quien remitirá a los integrantes del Comité cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al evento, el orden del día con la información y documentación en forma digital correspondiente a los asuntos a tratar.

Capítulo IV

De las sesiones extraordinarias

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria que emita el Presidente por conducto del Secretario Técnico, quien remitirá a los integrantes del Comité cuando menos con un día hábil de anticipación al evento, el orden del día con la información y documentación en forma digital correspondiente a los asuntos a tratar.

Título IV De la convocatoria

Capítulo único

De la convocatoria

Artículo 20. La convocatoria para la celebración de las sesiones, sea ordinaria o extraordinaria, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Número de sesión;
- II. Señalamiento si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. Lugar, fecha y hora en que se realizará la sesión;
- IV. Orden del día propuesto, que deberá contener:
 - a) Firma de la lista de asistencia y declaración del quórum legal;
 - b) Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
 - c) Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
 - d) Informe del avance en el cumplimiento de acuerdos;
 - e) Informe de actividades del área ejecutora de obras;
 - f) Asuntos que se sujetan a análisis y autorización del Comité; y
 - g) Asuntos generales.
- V. Fecha de emisión de la convocatoria.

Título V De los Subcomités Regionales de Obra

Capítulo único

De los Subcomités Regionales de Obra

Artículo 21. Los Subcomités Regionales de Obra se constituirán como órganos colegiados en las regiones universitarias, cumpliendo funciones de apoyo y retroalimentación a las actividades institucionales de planeación, seguimiento y evaluación del beneficio de las obras realizadas por la Universidad en la región correspondiente.

Los Subcomités Regionales de Obra mantendrán comunicación permanente con el Comité de Obras a través de su Presidente. Las propuestas, análisis o resultados de cada sesión de los Subcomités deberán ser del conocimiento del Comité de Obras a través de su Presidente o del Secretario Técnico, quienes las presentarán en la reunión próxima siguiente del Comité, dando el debido cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 22. Los Subcomités de Obras de la Universidad, existe uno en cada una de las cinco regiones universitarias.

Artículo 23. En las regiones distintas a Xalapa, los Subcomités Regionales de Obra se integrarán de la manera siguiente:

- I. Presidente, que será el Vicerrector, quien convocará y presidirá las sesiones podrá nombrar un suplente en caso de ausencia;
- II. Secretario Técnico, que será designado por el Director de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento;
- III. Vocales:
 - a) El Secretario Académico regional;
 - b) El Secretario de Administración y Finanzas regional; y
 - c) Un Director de entidad académica que represente a cada área académica, incluyendo, en su caso, a la Dirección General de Investigaciones.
- IV. Asesores:
 - a) El Abogado General, quien podrá nombrar un suplente en caso de ausencia; y
 - b) El Contralor General, quien podrá nombrar un suplente en caso de ausencia.
- V. Los invitados que a juicio del Subcomité sean necesarios para opinar sobre cuestiones técnicas o especializadas, con derecho a voz pero no a voto.

Los integrantes de las fracciones I, II y III tienen derecho a voz y voto. Los integrantes de las fracciones IV y V tienen derecho a voz pero no a voto.

Artículo 24. En la región de Xalapa, el Subcomité Regional de Obra se integrará de la manera siguiente:

- I. Presidente, que será el Secretario Académico, quien convocará y presidirá las sesiones, podrá nombrar un suplente en caso de ausencia;
- II. Secretario Técnico, designado por el Director de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento;
- III. Vocales:
 - a) Los Directores Generales de Áreas Académicas;
 - b) El Director General de Investigaciones; y
 - c) El Director General de Posgrado;
- IV. Asesores:
 - a) El Abogado General, quien podrá nombrar un suplente en caso de ausencia; y
 - b) El Contralor General, quien podrá nombrar un suplente en caso de ausencia.
- V. Los invitados que a juicio del Subcomité sean necesarios para opinar sobre cuestiones técnicas o especializadas, con derecho a voz pero no a voto.

Los integrantes de las fracciones I, II y III tienen derecho a voz y voto. Los integrantes de las fracciones IV y V tienen derecho a voz pero no a voto.

Artículo 25. Las sesiones de los Subcomités Regional de Obra se realizarán como sigue:

- I. Las ordinarias se efectuarán una vez por trimestre para tratar asuntos relativos a la planeación, seguimiento y evaluación del beneficio de las inversiones en obra realizadas por la Universidad en la región correspondiente, observando lo dispuesto en el Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana y demás disposiciones normativas aplicables;
- II. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando sean necesarias;
- III. Se considera que existe quórum cuando se encuentren presentes, como mínimo, el cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voto. En caso de que no pueda llevarse a cabo la sesión ordinaria, el presidente lo notificará a los integrantes del Subcomité y convocará a otra sesión en los términos que establece la fracción IV de este artículo. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate el presidente, o el suplente en su caso, tendrá el voto de calidad;

- IV. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán por medio del Secretario Técnico cuando menos con tres días hábiles de anticipación; y
- V. Terminada la sesión, se preparará el acta correspondiente que será firmada por todos los presentes.

Artículo 26. Los Subcomités Regionales de Obra, atendiendo a las políticas, criterios y lineamientos institucionales establecidos por la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento y el Comité de Obras de la Universidad Veracruzana, y sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que correspondan a las diversas áreas de adscripción de sus integrantes, tendrán las funciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la determinación de acciones tendentes a la optimización de los recursos que se destinen a las obras de la Universidad y a los servicios relacionados con éstas, en apoyo a las actividades de planeación y evaluación;
- II. Promover la observancia y cumplimiento del Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana y demás disposiciones aplicables, así como apoyar el cumplimiento de los programas y metas institucionales en esta materia;
- III. Proponer mejoras a las formas de participación y de comunicación institucional con los contratistas para que éstas se realicen en condiciones de estricto apego a la legalidad;
- IV. Proponer o apoyar la implementación de procedimientos o medidas para evitar atrasos en la realización de las obras o en las labores académicas a causa de procesos de obra;
- V. Coadyuvar en la adecuada sustentación de la planeación y evaluación de la propuesta de obras y servicios relacionados con las mismas, en la región correspondiente de cada subcomité;
- VI. Analizar las prioridades de las solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas, conciliándolas con la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento para establecer, en conjunto, el programa anual de obras en cada región universitaria en función de los recursos financieros disponibles;
- VII. Revisar el programa y el presupuesto anual de obras de la región propuesto por la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- VIII. Recibir, analizar, evaluar, priorizar, o en su caso, rechazar, solicitudes de obra asegurándose que se ajusten al proyecto institucional, lineamientos internos y normatividad aplicable;
- IX. Coadyuvar en lo necesario para que las obras de la Universidad que se propongan, respondan a las necesidades académicas o administrativas debidamente soportadas;
- X. Promover facilidades y dar seguimiento a la realización de las obras regionales a partir del PAEOM autorizado, observando las disposiciones normativas vigentes; y
- XI. En general, todas las que el Comité de Obras le encomiende expresamente.

Artículo 27. Los integrantes de los Subcomités Regionales de Obra tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

- I. Presidente:
 - a) Coordinar los programas de trabajo del Subcomité en la consecución de sus fines;
 - b) Emitir el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
 - c) Dirigir las reuniones del Subcomité;
 - d) Convocar a reuniones extraordinarias cuando sea necesario;
 - e) Fungir como vínculo entre el comité y el subcomité;
 - f) Someter a la aprobación del Subcomité los acuerdos propuestos; y
 - g) Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Comité.

II. Secretario Técnico:

- a) Remitir las convocatorias emitidas por el Presidente, incluyendo el orden del día y la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar;
- b) Remitir a cada integrante del Subcomité el expediente de la reunión a celebrar;
- c) Apoyar la gestión del Presidente;
- d) Coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité;
- e) Levantar el acta pormenorizada de todos los acuerdos que se tomen en cada sesión celebrada;
- f) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el pleno de la sesión de trabajo;
- g) Vigilar que el archivo de documentos se encuentre completo y se mantenga en conservación por un tiempo mínimo de ocho años; y
- h) Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité.

III. Vocales:

- a) Enviar al Secretario Técnico antes de cada reunión, los documentos de los asuntos que deban someterse a la consideración del Subcomité;
- b) Opinar sobre los asuntos a tratar; y
- c) Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Subcomité.

IV. Asesores:

- a) Sugerir temas que deban tratarse en las sesiones;
- b) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
- c) Las demás que le confieran este Reglamento y la legislación universitaria.

IV. Invitados:

- a) Opinar sobre cuestiones técnicas o especializadas.

Artículo 28. Los integrantes del Subcomité Regional de Obra podrán presentar lineamientos que coadyuven al mejor desarrollo de los propósitos trazados por el Reglamento de Obras de la Universidad Veracruzana, los que, en su caso, serán revisados por el Subcomité y puestos a consideración del Comité.

Artículo 29. Los integrantes del Subcomité Regional de Obra se abstendrán de intervenir en las sesiones donde exista conflicto de interés que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios y, en general, cuando se trate cualquier asunto del que pudieran beneficiarse directa o indirectamente. Así mismo, se obligan a guardar en debido secreto y diligencia profesional la información, así como los temas y actuaciones realizados por las entidades académicas y las dependencias de la Universidad. Tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos aún después de que concluya su participación en el órgano colegiado.

Título VI De la confidencialidad en la información

Capítulo único

De la confidencialidad en la información

Artículo 30. Los miembros del Comité y los Subcomités Regionales de Obra están obligados a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, así como de las

actuaciones realizadas en las sesiones. Tampoco podrán utilizar la información en beneficio propio o de intereses ajenos, inclusive cuando se haya retirado del Comité o del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año; lo anterior, sin perjuicio de atender de inmediato, a través del Secretario Técnico del Comité, la entrega de información de manera formal e institucional para fines de auditoría, fiscalización, estadística, transparencia, rendición de cuentas y acceso a información pública o a requerimiento de órgano competente.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abroga el Reglamento del Comité de Obras de la Universidad Veracruzana aprobado en la sesión del Consejo Universitario General celebrada el 3 de diciembre de 2018.

Tercero. Se abrogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.

Dirección de Normatividad.